

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En cumplimiento con los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y con fundamento en los numerales 325, 326, 328, 329, 330, 331, 336 y 339 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CONVOCAN

A las mujeres pertenecientes al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a participar en la conformación del **CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, convocatoria que se sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La conformación del Consejo Municipal de Igualdad Sustantiva y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, el cual tiene los siguientes objetivos:

- I. Participar en el diagnóstico, evaluación, revisión y cumplimiento del Programa Municipal, así como del funcionamiento del Sistema Municipal;
- II. Evaluar las políticas públicas, procesos y modelos en materia de Igualdad Sustantiva, no discriminación, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Emitir propuestas y recomendaciones en materia de actuación con enfoque integrado de género y evaluación de la actuación de las dependencias municipales competentes;
- IV. Proponer y acompañar en el desarrollo de proyectos de investigación científica y participativos para el reconocimiento de las realidades, circunstancias y factores inmediatos que incluyen en la construcción social de las violencias contra las mujeres, sus expresiones y frecuencias en el Municipio; y
- V. Los demás que le sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los más altos estándares en materia de derechos humanos para Igualdad Sustantiva, la no discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDA.- El Consejo Municipal de Igualdad Sustantiva y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar los modelos municipales que al efecto operen las autoridades del Municipio y, en consecuencia, emitir recomendaciones para mejorar y eficientar los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover la armonización del marco normativo municipal y difundir los contenidos de la legislación de la materia, con enfoque de interculturalidad y en las lenguas originarias de las comunidades indígenas asentadas en el Municipio, así como en el sistema de lectura y escritura braille;
- III. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la Igualdad Sustantiva, la no discriminación y el combate a la violencia contra las mujeres en el Municipio, así como con organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas con especialidad en perspectiva de género y organismos nacionales e internacionales;
- IV. Vigilar y proponer que en los planes y programas de las dependencias municipales competentes se incluyan y cumplan los objetivos del Programa Municipal, orientando a las mismas en el diseño de políticas públicas, generación de indicadores y metodologías de evaluación para tal efecto;
- V. Vigilar que la formación y actualización que se imparta a las y los servidores públicos, se realice desde la perspectiva de género, los principios de igualdad, no discriminación y apego a la legalidad procurando a que, a través de la capacitación, se contribuya a la sensibilización de las y los funcionarios públicos adscritos a las áreas que integran el sistema, así como de cualquiera que presente servicios relacionados con el apoyo a mujeres víctimas de violencia;
- VI. Vigilar que la elaboración del presupuesto de egresos y las leyes de ingresos del Municipio, se consideren, incluyan y destinen los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programas Municipal;
- VII. Fomentar la difusión de contenidos que erradiquen la desigualdad de género y violencia contra las mujeres, a través de la eliminación de imágenes estereotipadas, sexistas y discriminatorias;
- VIII. Gestionar la celebración de Convenios de Colaboración para los fines y objetivos establecidos en el presente Reglamento y el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio;
- IX. Acceder a la información y estadística generada por el Sistema Municipal, por conducto de la Secretaría Técnica, respetando la confidencialidad de los datos personales de las y los beneficiarios de las acciones realizadas en aplicación de la legislación y reglamentos en materia de Igualdad Sustantiva, no discriminación, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- X. Vigilar el funcionamiento de los refugios temporales para mujeres víctimas de violencia; y

Las demás previstas en el presente Reglamento.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 325 al 339 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Consejo Municipal de Igualdad Sustantiva y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, contará con 9 (nueve) Consejerías, mismas que se clasificarán en A y B y serán distribuidas de la siguiente manera:

- 5 Consejerías para las habitantes del Municipio
- 3 Consejerías para las Instituciones de Educación
- 1 Consejería para los Organismos de la Sociedad Civil

Las consejerías tipo A serán renovadas en el mes de julio del año 2026.

Las consejerías tipo B serán renovadas en el mes de julio del año 2027.

En el supuesto de no renovarse las consejerías en el tiempo establecido, seguirán en funciones hasta que se realice el procedimiento de renovación correspondiente.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

TERCERA.- Las interesadas en formar parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecina del municipio con una antigüedad mínima de un año (para las consejerías de la habitantes del Municipio);
- III. Preferentemente saber leer y escribir; y
- IV. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

CUARTA.- Las interesada en formar parte del Consejo deberán presentar los siguientes documentos:

- a) La solicitud de registro, debidamente llenada y firmada.
- b) Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cualquier documento oficial con fotografía).
- c) Carta de exposición de motivos debidamente firmada, no mayor a una cuartilla, donde explique las razones de la interesada para ser parte del Consejo, y donde se comprometa a tener la disposición del tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones como Consejera del Consejo Municipal de Igualdad Sustantiva y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d) Copia simple de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses o, en su caso, constancia de residencia expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se asiente la residencia por más de 1 un año. (para las consejerías de las habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga)

e) Currículum vitae.

- El formato de solicitud de registro estará a disposición de la interesada en la oficina de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en calle Higuera #70, en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Los documentos originales servirán para cotejar las copias simples exhibidas y serán devueltos a la aspirante inmediatamente.

PERIODO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

QUINTA.- La presente Convocatoria estará abierta 10 días hábiles a partir del momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlajomulco.

SEXTA.- Las aspirantes deberán presentar su solicitud de registro, acompañada de la documentación indicada en la base tercera de la presente convocatoria, en las oficinas de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en un horario de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

SÉPTIMA.- Cualquier postulación o documentación presentada fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente Convocatoria no será admitida y, por ende, no se podrá participar en el presente ejercicio.

DIFUSIÓN

OCTAVA.- La presente Convocatoria se publicará en:

- El portal de internet del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga:
www.tlajomulco.gob.mx.
- El portal de internet del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.
- Los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT).
- Los estrados de la oficina de la Dirección de Participación Social.


PROCEDIMIENTO

NOVENA.- El proceso de selección e insaculación de las integrantes del Consejo se realizará de la siguiente manera:

- I. Cerrado el plazo de registro establecido en la convocatoria, la persona titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dará cuenta al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de las aspirantes que hayan entregado su documentación completa y declarará improcedentes las postulaciones que resulten inelegibles.
- II. Una vez recibidos los expedientes de las mujeres que presentaron su solicitud, junto con la documentación respectiva, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana procederá a realizar la elección de las consejeras mediante el proceso de insaculación y posteriormente emitirá un acuerdo donde se señale quienes resultaron seleccionadas.
- III. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, será el responsable de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva designación de las electas, y procurará, de ser posible, cubrir todas las zonas del Municipio.
- IV. Para la Instalación del Consejo se estará a lo dispuesto en el artículo 339 y 340 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- V. La persona titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga propondrá a la Consejera que ocupará el cargo de Presidenta de entre las ciudadanas que resultaron electas.
- VI. Las consejeras propietarias podrán postularse para el periodo inmediato siguiente en las mismas condiciones que el resto de las ciudadanas.

DÉCIMA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo que acuerde el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a fecha de su publicación.


MTR. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA